

RV: adjunto a la presente recurso de apelación proceso rad. 76-001-25-02-000-2022-00072-00

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 13:24

Para: Paola Johanna Bonilla Betancourt <pbonillb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ATT JAIX SANCHEZ

De: RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ <Rafalv5@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:53 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: adjunto a la presente recurso de apelación proceso rad. 76-001-25-02-000-2022-00072-00

favor confirmar recibido..

Atentamente,



López & López
Abogados

ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES
ESPECIALISTA EN GOBIERNO MUNICIPAL
DERECHO LABORAL, ADMINISTRATIVO
Y SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES)

COMUNÍCATE

315 2218557

/3147260573

EMAIL: rafalv5@hotmail.com



Señores
MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Sala de Decisión
Santiago de Cali, Valle

E. S. D.

RADICACION: 76-001-25-02-000-2022-00072—00

DISCIPLINADO: RAFAEL ALBERTO LOPEZ

RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ, mayor de edad, vecino de la localidad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°10.551.352 expedida en Puerto Tejada (C), con Tarjeta Profesional N°97.660 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y estando dentro del término me permito presentar recurso de apelación contra la decisión tomada por la sala el día 18 de mayo de 2022, notificada el 4 de agosto de 2022, en la que se me sanciona con censura (art. 37 #1 de la ley 1123 de 2007) supuestamente por vulnerar deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 ibídem, teniendo en cuenta lo siguiente:

SUSTENTACION DEL RECURSO

- EL Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, Valle, compulso copias sobre la supuesta actuación negligente de mi persona, en el proceso laboral llevado en contra de COLPENSIONES, siendo demandante la señora ALICIA ARBOLEDA TORRES, rad. 76001310500120190042200, en el que se integró como Litis consorte necesario a la señora TULIA MARINA ZAPE DIAZ.
- A dicho proceso llegue por sugerencia y por la insistencia de una amiga llamada NIVELIA HURTADO, quien se encargó de recoger la documentación indispensable para la elaboración del poder y en esta parte inicial no conocía a la persona demandante (ALICIA ARBOLEDA TORRES) ni dialogue con ella sobre precios, por tratarse de una colaboración para la amiga.
- No obstante haberse constituido el poder, a mi persona no se me hizo entrega de las copias principales del proceso, porque estaban en poder del anterior abogado Dr. Jaime Luis Hernández, quien se demoró en entregarlas a la persona correspondiente.
- Una vez que se envió el poder para continuar con el proceso, siempre la consulte a mi secretaria Eva Castro sobre dicho proceso, quien siempre me expresaba la imposibilidad de la revisión por estar caída la plataforma o simplemente me decía que no había salido nada y últimamente si me dijo que estaban requiriendo la notificación a una señora TULIA MARINA ZAPE DIAZ, pero por haber llegado al proceso después de haber renunciado el anterior abogado, desconocía la situación y se consultó a la amiga Nivelia para que ella se comunicara con la señora ALICIA ARBOLEDA TORRES y la respuesta de ello fue que ella no conocía a la señora TULIA MARINA ZAPE DIAZ y que mucho menos conocía donde vivía la señora.
- En los documentos que entrego el anterior abogado, por ninguna parte la referencia de la señora TULIA MARINA ZAPE DIAZ.



- Cuando solicite al Despacho la razón por la cual se vinculó a la señora y también pedí copia de todo el proceso, el cual fue enviado por correo al comienzo fue imposible abrirlo, cuando se logró me entere que la señora TULIA MARINA ZAPE DIAZ había sido pensionada ante el deceso del señor ISNELDO MINA.
- Por este motivo se le vinculaba como Litis consorte necesario en este proceso, que la señora tenía como numero de celular 318-799 40 49 y que vivía en la vereda Chalo del Municipio de Villarrica, Cauca, pero también conocí de que se habían compulsado copias para que se me iniciara un proceso disciplinario.
- Ante esta situación oficie al juzgado manifestando mi situación y que renunciaba al poder otorgado, porque de verdad lo que me movía era hacer una colaboración a un pedido de una gran amiga y me estaba enredando por ello.
- No obstante haber manifestado la renuncia, llame a la señora al celular encontrado, me contesto un familiar inicialmente, pero después la señora me llamo y coordinamos la entrega del paquete el cual fue enviado por correo y tengo entendido que la señora consiguió apoderado para que contestara la demanda de igual manera manifestó que a raíz de esta situación mi amiga Nivelia se comunicó con la señora ALICIA ARBOLEDA, quien fue a la oficina le di las explicaciones del porque renuncie y le hice entrega del Paz y salvo y los documentos que estaban en mi poder, ella después llevo una memoria y la secretaria le hizo la copia de todo el proceso enviado por el Despacho.
- No obstante a lo anterior el despacho insistió en que tenía que seguir siendo el abogado de la señora a pesar de haber informado en varias oportunidades me renuncia y finalmente después de haber enviado la constancia de la entrega de la documentación a la señora, me aceptaron la renuncia.
- Como dije antes al revisar el proceso laboral enviado por el Despacho me entere que había compulsado copias a la Comisión Disciplinaria del Valle del Cauca, entidad que fijo fecha para audiencia en la que el Magistrado ponente, a pesar de que escucho mis explicaciones, no las valoro, antes por el contrario fue insistente y desconoció que veníamos de una situación especial de la pandemia que dio origen a la virtualidad con la implementación de nuevas tecnologías y obligaron a las personas que no las manejan a solicitar la colaboración de personas más versadas en ello y de paso con este accionar colaborar en la solución del problema laboral para algunas personas.
- Para mi actitud y el proceder del profesional del derecho no fue la más correcta, motivo por el cual al haber dado las explicaciones debidas y ante la insistencia a veces demoraba la respuesta y me quedaba en silencio, porque cuando dialogo con alguien encuentro que esta persona es un poco necia, solo me limito a escucharlo.

Pero en esta situación a través de la insistencia, como abogado reconocí que con ese carácter tengo obligación con un cliente, pero dejando en claro que para este caso no fui negligente, por las razones expuestas y además porque me caracterizo, en tratar de ser lo más honrado posible, serio en el cumplimiento e mis obligaciones y darle salida rápida a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, pero en este caso ante las situaciones expresadas por mi secretaria, el desconocer donde se podía localizar esta persona, que solo fue posible cuando el Despacho envió todo el proceso, se puede corroborar que si se dio cumplimiento a lo solicitado, siendo estas las razones para



interponer recurso de apelación contra la sentencia del 18 de mayo de 2022, teniendo en cuenta además el salvamento de voto del Magistrado Gustavo Adolfo Hernández Quiñones.

NOTA: Al margen del recurso de apelación sea cual sea la decisión tomada, sin irrespecto y con el ánimo de poner en contexto mi pensamiento de que seguro esta en concordancia con muchos ciudadanos del común de nuestra querida Colombia, considero, que las altas cortes se han quedado cortas en el papel que deben jugar en nuestra sociedad, y por ello se considera que en nuestro país no se tiene justicia, sino una verdadera injusticia, por algunas razones como estas:

- Sin haber enviado a la persona la información pertinente para su notificación se compulsan copias y se inicia proceso disciplinario y se dicta sentencia sin mayor miramiento, condenado al procesado.
- No se revisa el actuar en el despacho que inicio en el 2019 y después de varios años se está apenas vinculando a un Litis consorte necesario, cuando en la contestación dada por colpensiones se mencionó.
- Es menester y necesario que lo más pronto posible se implementen mecanismos que permitan crear en el ambiente ciudadano el cumplimiento de la normatividad a todo nivel, trátese de hombre o mujer, que por cosas de la vida, fue Presidente Ministro, Congresista, Magistrado, Juez, Ciudadano del común, etc, porque esta es una de las razones por la cual el país se encuentra patas arriba y se tiene la percepción de que lo bueno es malo y lo malo es bueno; en otras palabras hay que hacer lo indispensable para recuperar los valores perdidos , para tener una justicia de verdad verdad.

Espero disculpen mi sinceridad y que no me convierta en ningún objetivo ante lo plasmado.

Finalmente quiero decirles que "Dios los bendiga para que en lo sucesivo las decisiones estén llenas de sabiduría"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se tengas como fundamentos de derecho el artículo 81 y ss de la ley 1123 de 2007.

MEDIDAS DE PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas todos los documentos que reposan en el expediente del Juzgado primero Laboral del Circuito de Cali, Valle

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 22 N°15-30 B/ El Centro de Puerto Tejada, Cauca, celular 315-2218557, correo electrónico: refalv5@hotmail.com.

De los señores Magistrados,

Atentamente,


RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ
C.C N°10.551.352 de Puerto Tejada, Cauca
T.P. #97.660 del C.S.J.